



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 138 DE 2013,
QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE
ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA X
REGION.

R. EX-N° **1064**

VALPARAÍSO, **23 ABR. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 25/2013, de fecha 19 de Abril de 2013; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003, N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, y los Decretos Exentos N° 1967 de 2009, N° 313 y N° 374 ambos de 2010, N° 3 y N° 1336, ambos de 2012, N° 33 y N° 195, ambos de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 138, N° 548 y N° 884, todos de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1967 de 2009, modificado por Decretos Exentos N° 313 y N° 374, ambos de 2010 y N° 03 de 2012, todos citados en Visto, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 884 de 2013, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó las medidas de conservación y ordenamiento que adoptó previamente la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, celebrada entre el 28 de Enero y el 1 de Febrero de 2013, en Auckland, Nueva Zelanda, dentro de las cuales se propone una modificación de la cuota global anual de captura de jurel para Chile

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 138 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de adecuar la distribución de cuota para el recurso jurel *Trachurus murphyi*.

RESUELVO

1.- Modifícase la letra C) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 138 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

| Organización | Ene-Sep | Oct-Dic | Total |
|---|-----------|---------|-----------|
| Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G. Asociación Gremial - ASARCECHI A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532 | 14,977 | 0,785 | 15,762 |
| Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.G.- ASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10 | 512,477 | 26,862 | 539,339 |
| Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10 | 1.838,316 | 96,356 | 1.934,672 |
| Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266 | 1.244,447 | 65,228 | 1.309,675 |
| Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10 | 0,073 | 0,004 | 0,077 |
| Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Único 10.04.0214 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Sindicato de Pescadores Independientes Corcovado, Registro Sindical Único 10.16.0040 | 0,191 | 0,010 | 0,201 |
| Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870 | 35,789 | 1,876 | 37,665 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, Registro Sindical Único 10.16.0010 | 0,400 | 0,021 | 0,421 |
| Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948 | 194,740 | 10,207 | 204,947 |
| Cuota Residual | 50,590 | 2,652 | 53,242 |

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

